

NOTA NO 182.

, 26 de marzo de 1992.

Ingeniero

Luis Carlos Escobar Rios
Director del I.D.A.A.N. ✓
E. S. D.

Señor Director:

Es mi deber informarle que en ejercicio del derecho contemplado en el artículo 41 de la Constitución Política, la ciudadana Gloria de Kelly, ha formalizado ante la Procuraduría de la Administración, queja en contra de la institución que usted dirige, a fin de que aclare su (de la quejante) situación laboral.

La señora de Kelly relata una serie de circunstancias de hecho y de derecho, pero únicamente solicita el restablecimiento o devolución del salario correspondiente a 18 días de trabajo y de una suma de dinero perteneciente a su cuenta bancaria, ya que según nos informa, le fueron retenidos por razón de una investigación de Auditoría Interna, de la cual según se aprecia en los documentos aportados, salió bien librada. Igualmente denuncia arbitrariedades o ilegalidades cometidas en su contra.

Por todo lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 346 del Código Judicial, le corresponde a este Despacho oír las quejas que se le presenten contra los servidores públicos, procurar que cesen las causas de ellas si las hubiere y, ejercitar las acciones correspondientes, para lo cual debe realizar todas las diligencias y tomar todas las medidas que considere convenientes.

En consecuencia, le damos traslado de la referida queja a fin de que se investigue lo que corresponde y nos remita a su más pronta conveniencia, el informe de conducta respectivo.

Sin otro particular, me reitero en las seguridades de mi más alto respeto y consideración.

Lic. Donatilo Ballesteros S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

MAB/DBS:au

Adj. Copia de la queja y de los documentos presentados por la quejante.